



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DEPENDENCIA:
SECCIÓN:
MESA:
NÚMERO DEL OFICIO:
EXPEDIENTE:

132
SUBSECRETARIA DEL TRABAJO
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
DE ASOCIACIONES
DIRECCION DE REGISTRO Y ACTUALIZACION
SUBDIRECCION DE REGISTRO
DEPTO. GESTION Y DICTAMEN
211.1.1. 1432
10/11922

ASUNTO: **RESOLUCION.**

México, Distrito Federal, a 16 ABR. 2003

Visto para resolver sobre la petición presentada en Oficialía de Partes el dieciocho de julio de dos mil uno, y

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil uno, suscrito por el C. Ignacio Méndez Figueroa, ostentándose como Secretario General del **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA**, con residencia en Ensenada, Baja California, solicitó el registro del mismo, anexando para tal efecto la siguiente documentación: fotocopia simple del acta de la sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de septiembre del año dos mil; Convocatoria expedida por la comisión organizadora de fecha cuatro de abril de dos mil uno; acta de asamblea constitutiva y de elección celebrada el dieciocho del mes y año antes citados; lista de asistencia que contiene los datos personales y la firma de las personas que concurrieron a tal evento; estatutos, y padrón de miembros de la organización en estudio.

2.- El escrito y documentación señalados en el punto que antecede, se radicaron bajo el expediente administrativo número **10/11922**.

3.- En oficio 211.1.1 4428 de veintiséis de noviembre de dos mil uno, esta Dirección General de Registro de Asociaciones, emitió resolución en el sentido de declararse incompetente para conocer de la solicitud de registro del **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA**.

4.- Derivado de lo anterior, la organización sindical que nos ocupa en escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno, presentó recurso administrativo de revisión en contra de la resolución señalada en el punto anterior, misma que fue confirmada por el Lic. Fernando Franco González Salas, Subsecretario del Trabajo, en oficio 2167 de veintiséis de julio de dos mil dos.

AL CONTE
LOS DATOS
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

COTEJADO



DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

MESA:

NÚMERO DEL OFICIO:

EXPEDIENTE:

1432

211.1.1
10/11922

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: 2

5.- No conforme con la resolución recaída al recurso de revisión interpuesto, el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA**, interpuso Juicio de Garantías ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.--

6.- En resolución de fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, la Jueza Primera de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, **LICENCIADA MARIA SOLEDAD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, determina "... lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal solicitados, para el efecto de que el Subsecretario del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deje insubsistente la resolución reclamada de veintiséis de julio de dos mil dos, y en su lugar, emita otra en la que revoque la diversa emitida el veintiséis de noviembre de dos mil uno por la Dirección General de Registro de Asociaciones, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, determine que ésta última sí es la autoridad competente para conocer y resolver sobre el registro de la agrupación denominada **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ENSENADA (SUTCICESE)**..." -----

7.- El Subsecretario del Trabajo de esta Secretaría de Estado, presentó el recurso de revisión correspondiente, mismo que fue desechado por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, según resolución de fecha nueve de abril de dos mil tres.

8.- Como consecuencia de lo anterior, en acuerdo número _____ de fecha _____, se deja insubsistente la resolución con número de folio 2167 de veintiséis de julio de dos mil dos y se revoca la resolución de veintiséis de noviembre de dos mil uno emitida por esta Dirección General de Registro de Asociaciones. -----

CONSIDERANDO:

I.- Esta autoridad es competente para emitir la presente resolución, en los términos de lo establecido por los artículos 8º, 16 y 123 Apartado "A" fracciones XVI y XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 356, 357, 358, 359, 360, 364, 365, 367, 368, 371 y 373 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; artículos 3º, 14, 15, 16, 17, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.-----

AL CONTENER EL OFICIO CITENSE
LOS DATOS DE LOS AUTORES EN EL CUADRO
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

COPIADO



DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

MESA:

NÚMERO DEL OFICIO:

EXPEDIENTE:

1432

211.1.1

10/11922

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO:

3

II.- Que del análisis del escrito presentado por el promovente y de la documentación anexada a los mismos, se desprende que el acta de asamblea constitutiva y de elección efectuada el dieciocho de abril del año dos mil uno, cumple con lo previsto por las fracciones I y IV del artículo 365 de la Ley de la Materia.-----

III.- Que la voluntad de los trabajadores listados en el padrón de miembros para constituir la agrupación en estudio, queda de manifiesto en el expediente administrativo en el que se actúa, con las firmas de las personas que aparecen en el acta de la asamblea constitutiva y de elección de fecha dieciocho de abril del año dos mil uno, cumpliéndose lo establecido por el primer párrafo del artículo 358 de la Ley de la Materia.-----

IV.-Que la actividad desarrollada por los trabajadores al servicio del **CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA**, se encuadra en el inciso b) punto 1, de la fracción XXXI del artículo 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II, punto 1 del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se determina que es de competencia federal.-----

COPIADO

V- Que el padrón de miembros exhibido que contiene los datos generales de setenta y nueve trabajadores, que laboran en el **CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA CICESE** y el domicilio de éste, cumple con los requisitos previstos por la fracción II y último párrafo del artículo 365 de la Ley de la Materia.-----

VI.- Que la existencia de la relación de trabajo de las personas listadas en el padrón de miembros de la agrupación que nos ocupa, con el **CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DE EDUCACION SUPERIOR DE ENSENADA CICESE**, queda demostrada en autos con el reconocimiento manifestado por el Dr. Francisco Javier Mendieta Jiménez, en su carácter de Director General de dicho centro, en el sentido de que los trabajadores que aparecen listados en el mismo, son trabajadores de su representada, acreditando la personalidad mediante escritura pública número ocho mil setecientos cuarenta, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8, 20 y 364 de la Ley Federal del Trabajo. -----

VII.- Que el estatuto anexado al escrito de fecha veintitrés de agosto del año dos mil uno, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 365 fracción III, 371 y 373 de la Ley de la Materia.-----

AL CONTAR CON ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGLULO SUPERIOR DERECHO



DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

MESA:

1432

NÚMERO DEL OFICIO:

EXPEDIENTE:

211.1.1
10/11922

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO: 4

VIII.- Que la agrupación en estudio reúne las características de Sindicato de Empresa, de conformidad a lo establecido por la fracción II del artículo 360 de la Ley Laboral.-----

IX.- Que descritas las condiciones que se apuntan, esta Dirección General de Registro de Asociaciones, determina que es procedente otorgar el registro del **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ENSENADA (SUTCICSE)**, así como la toma de nota de su comité ejecutivo.-----

X.- Que en virtud de lo anterior, es de aprobarse que se tome nota del Comité Ejecutivo del sindicato de referencia, cuyo periodo social concluye el diecisiete de abril del año dos mil cinco con fundamento en el artículo 23 estatutario.-----

XI.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo, es procedente remitir copia de la presente resolución a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.-----

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y con apoyo en lo previsto por los preceptos legales señalados en el considerando I de la presente resolución, es de resolverse y se, -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Se registra el **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE ENSENADA (SUTCICSE)**, con domicilio social en Km. 107, Carretera Tijuana-Ensenada, B.C., como Sindicato de Empresa; en términos de lo establecido en los considerandos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Esta autoridad administrativa toma nota del Comité Ejecutivo del sindicato de referencia, cuyo periodo social concluye el diecisiete de abril del año dos mil cinco, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintitrés estatutario, el cual queda integrado de la siguiente manera: **SECRETARIO GENERAL: IGNACIO MENDEZ FIGUEROA**; Secretario de Organización: Raúl Moreno Bonilla; Secretario de Trabajo y Conflictos: Luis Raúl Orozco León; Secretaria de Actas y Acuerdos: Rosa María Rodríguez Navarro; Secretario de Previsión Social: Francisco Javier Farfán Sánchez; Secretaria de Finanzas: Rosario Sofía



COTEJADO

AL CONTE
LOS DATOS
DEL ANGLLO SUPERIOR DERECHO



DEPENDENCIA:

SECCIÓN:

MESA:

1432

NÚMERO DEL OFICIO:

EXPEDIENTE:

211.1.1
10/11922

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

ASUNTO:

5

Alcaráz Chávez, **COMISIONES: DE VIGILANCIA, HACIENDA Y FISCALIZACION:**
Presidente: Ofelia Isabel Pardo Verdugo; Vocal: David Salazar Miranda; **DE HONOR Y JUSTICIA:** Presidente: René Alejandro Torres Lira; Vocal: Gustavo Adolfo Arellano Zepeda.

TERCERO.- El número de registro que le corresponde al sindicato de referencia es el **5636**, el cual ha quedado asentado a fojas 224 y 225 del libro correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese al promovente en el domicilio señalado en autos.

QUINTO.- Remítase copia a la H. Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo a lo señalado en el considerando XI de la presente resolución.

SEXTO.- Conforme a lo previsto en los artículos 3º fracción XV, 83, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber que de no estar de acuerdo con esta resolución, en un plazo de quince días hábiles, contado a partir el día siguiente a aquel en que hubiese surtido efectos su notificación, podrán interponer por escrito recurso de revisión ante esta Dirección General.

Así lo resolvió y firma la C. Lic. María de las Mercedes Martínez Barrera, Directora General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

María de las Mercedes Martínez Barrera
REF.: 2448- 18-07-2001.
1213 15/04/03
1215 15/04/03

CENTRAL: NO INDICA
MGBG*SMS*JVS*spl*

1.1.92 RESOLUCION POSITIVA SUTSISICE

COPIADO

AL CONTE
LOS DATOS
DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO

ESTE OFICIO CITENSE
ATENIDOS EN EL CUADRO

LICENCIADO ÁNGEL SAAD SAID, Titular de la Notaria Pública Número Cuatro en esta Municipalidad, hago constar que en cumplimiento a los artículos ciento cuatro (104) y ciento diecinueve (119) de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Baja California, en el Libro de Certificaciones Fuera de Protocolo se asentó el cotejo número SEIS MIL QUINIENTOS (6,500), a solicitud de el señor MOISÉS CASTRO DELGADO. y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C O - - - - -

- Que de acuerdo al cotejo que practiqué, el presente documento es una copia fiel y completa de su original del OFICIO NUMERO 211.1.1. NUMERO DE EXPEDIENTE 10/11922, Extendido en la Ciudad de México, Distrito Federal el dieciséis de abril del dos mil tres, por LA SUBSECRETARIA DEL TRABAJO DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES, DIRECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, y firmado por la C. licenciada Maria de las Mercedes Martínez Barrera, Directora General de Registro de Asociaciones de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social; En total constante de (5) CINCO FOJAS ÚTILES, que tuve a la vista y devolví al interesado. Se agrega copia cotejada al apéndice, identificada con el mismo número y se expide en términos del artículo ciento diecinueve (119) de la Ley del Notariado vigente en el Estado. - - - - -
- Ensenada, Baja California, a los siete días del mes de marzo del año dos mil cinco. DOY FE. - - - - -

02254



~~NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO.
LICENCIADO ÁNGEL SAAD SAID.~~